



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0145 - 2023-MDP

Pichanaqui, 04 de abril del 2023.

VISTO:

Visto el Informe N° 225-2023/GBS/MDP, Informe N° 242-2023-GPyP/MDP, Informe N° 186-2023/GBS/MDP, Informe N° 065-2023-SGGDH/GBSMDP, Informe N° 013-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GBS/MDP, Informe N° 009-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GBS/MDP, Expediente N° 2031 – 2023-M.P. respecto a solicitud de apoyo social económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 ° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, estableciéndose que, en los Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento con los recursos directamente recaudados y debe aprobarse mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP, de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP, Directiva para el Proceso de Otorgamiento de Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; en la que precisa en el VI. NORMAS GENERALES, 6.3. el monto de las subvenciones sociales no podrá ser mayor a S/ 2,000.00 soles y se otorgará en estricta proporción al asunto que se atiende (Recursos Económicos); 4.4. En caso de que exceda el monto que menciona el numeral precedente, será previa aprobación de acuerdo de concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 6.5. El otorgamiento de las Subvenciones sociales es dispuesto mediante Resolución de Alcaldía (...);

Que, mediante Expediente N° 2031 – 2023-M.P. de fecha 16 de febrero del 2023, la señora De La Cruz Rojas Elizabeth, con DNI N° 20593662, solicita apoyo social por motivo de salud, señala que en la jornada de Discapacidad realizada los días 5, 6, 7, de mayo del 2022, le detectaron deficiencia visual o ausente binocular, en el ojo derecho, en el ojo izquierdo deficiencia visual total, por recomendación del cirujano oftalmólogo Torres Cotrina Feliz Antonio, recomendó que de manera urgente requería información en el ojo derecho para poder recuperarse y así continuar con sus obligaciones como madre de familia de sus menores hijos;

Que, mediante Informe N° 09-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GBS/MDP, de fecha 22 de febrero del 2023, la Psicóloga de DEMUNA, presenta el Informe N° 02 de Situación Socioeconómica, realizado a la señora





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Elizabeth De La Cruz Rojas, que solicita apoyo social (Subvención Económica por motivo de salud), teniendo en cuenta que es una persona con discapacidad visual severa, (Deficiencia visual leve o ausente, binocular), asimismo no cuenta con un ingreso económico fijo para poder cubrir sus necesidades básicas, concluyendo que se requiere de manera urgente brindar el apoyo económico para que pueda operarse;

Que, mediante Informe N° 065-2023-SGGDH/GBSMDP, de fecha 02 de marzo del 2023, la Sub Gerente de Gestión del Desarrollo Humano, solicita al Gerente de Bienestar Social, que visto los antecedentes solicita continuar con los trámites de Directiva para el Proceso de Otorgamiento de Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; solicitado por la señora Elizabeth De La Cruz Rojas, identificada con DNI: N° 20593662, apoyo social económico por salud para cubrir su estadía, viáticos y alimentación durante su operación en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 186-2023/GBS/MDP, de fecha 13 de marzo 2023, el Gerente de Bienestar Social, solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el mismo que con Informe N° 242-2023-GPyP/MDP, de fecha 20 de marzo del 2023, informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos requeridos por salud para cubrir su estadía, viáticos y alimentación durante su operación en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 225-2023/GBS/MDP, de fecha 21 de marzo del 2023 el Gerente de Bienestar Social, solicita a la Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutivo en cumplimiento de la Directiva N° 009-2020-GPyP “DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE SUBVENCIONES SOCIALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI”, para atender la solicitud de apoyo económico por salud en favor de la señora Elizabeth De La Cruz Rojas, identificada con DNI: N° 20593662, para cubrir los gastos requeridos por salud para cubrir su estadía, viáticos y alimentación durante su operación en la ciudad de Lima; el mismo que con proveído de fecha 27 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal dispone se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la subvención económica por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), a favor de la señora Elizabeth De La Cruz Rojas, identificada con DNI: N° 20593662, para cubrir los gastos requeridos por salud para cubrir su estadía, viáticos y alimentación durante su operación en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social, dar cumplimiento a la cláusula 7.2 DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL, para la rendición de cuentas en el plazo establecido.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE